PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EO-L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ACEITE LUBRICANTE PARA LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DE LA CENTRAL TÉRMICA IQUITOS

Ruc/código :20611868465Fecha de envío :19/08/2024Nombre o Razón social :GENERSOL S.A.C.Hora de envío :17:34:32

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Plazo:

Con la finalidad de que exista mayor pluralidad de postores y mayor competencia. Solicitamos ampliar el plazo de entrega de (60) a (120) días calendario.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 5.5.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección corrió traslado al área usuaria (Coordinación de los Servicios Eléctricos Menores de Loreto), por cuanto las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas corresponden a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

El Art. 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En ese sentido el Área usuaria ha establecido los requisitos de calificación en función a su necesidad y cumplimiento de sus objetivos, los mismos que son razonables y de conformidad con la indagación de mercado, existe la pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

En ese sentido se precisa que; el plazo solicitado, obedece a la necesidad operativa del área usuaria, para garantizar la disponibilidad y confiabilidad de las unidades de generación. por lo tanto, no es posible considerar la solicitud del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

21/08/2024 09:35